"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 208- 2020 – MDC-A

Catacaos, 30 de Setiembre de 2020.

VISTO:

El Informe N° 608-2020-MDC-SGP, de fecha 22 de Setiembre de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Personal, el Informe N° 0300-2020-MDC-GA de fecha 29 de Setiembre de 2020,emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000404-2020/MDC.GAJ de fecha 30 de Setiembre de 2020, Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 30 de Setiembre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 608-2020-MDC-SGP, de fecha 22 de Setiembre de 2020, emitido a Sub Gerencia de Personal, indica que con ***Informe N° 579-2020-MDC-SGP, se estableció el día 21 de setiembre de 2020, como fecha de reinicio de actividades, y siendo que se advirtieron acciones de mantenimiento a ala infraestructura (servicios higénicos) de la entidad, ha sido establecido para el día 01 de Octubre de 2020, a fin de garantizar las condiciones de salubridad y en el plazo establecido.***

Que, se debe establecer como ***Horario de Labores de 8.00 am a 1.00 pm, con 5 horas de trabajo presencial y las horas restantes se regirán y sustentarán en base a la Directiva N° 002-2020-MDC, la cual fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 136-2020-MDC-A de fecha 23 de Junio de 2020***, y teniendo en cuenta los diversos comunicados de nuestro órgano instructor SERVIR" Todas las entidades de Sector Público siguen priorizando el trabajo remoto y la atención a la ciudadanía de manera no presencial".

Que, con Informe N° 0300-2020-MDC-GA, de fecha 29 de Setiembre de 2020, solicita derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para determinar si es viable el horario de inicio de actividades a partir del 01 de Octubre de 2020.

Que, mediante Informe N° 000404-2020/MDC.G.A.J., de fecha 30 de Setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, establece que la **LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL,** señala en el Artículo 203.-Ejecutoriedad del acto administrativo. Los actos administrativos, tendrán carácter ejecutario, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley. ***Artículo 214.- Revocación 214.1 Cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro en cualquiera de los siguientes casos: (...) 214.1.3 Cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros. (...). La revocación prevista en este numeral solo puede ser declarada por la mas alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados otorgándole un plazo no menor de cinco(5) días para presentar sus alegatos y evidencias en su favor.***

Que, la Casación 28055-2017, Lima señala en el CUARTO: En principio, conviene analizar la diferencia entre la revocación y nulidad a nivel administrativo, ***así respecto a la revocación del acto administrativo, el doctor Juan Carlos Morón Urbina señala que "la institución de la revocación consiste en la potestad que la ley confiere a la administración para que, en cualquier tiempo, de manera directa, de oficio o a pedido de parte y mediante un nuevo acto administrativo MODIFIQUE, reforme, sustituya o extinga los efectos jurídicos de un acto administrativo conforme a derecho***, aun cuando haya adquirido firmeza debido a que su permanencia ha devenido —por razones externas al administrado— en incompatible con el interés público tutelado por la entidad." (...)

Que, mediante **Informe N° 375-2020-MDC-GAJ**, la Gerencia de Asesoría ***declaró procedente el reinicio de actividades y desarrollo del trabajo presencial y remoto de los servidores de la Municipalidad Distrital de Catacaos; conforme a los considerandos de dicho Informe Legal.***

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 198-2020-MDC-A** de fecha 18 de Setiembre del 2020; se resolvió **APROBAR el REINICIO DE ACTIVIDADES Y DESARROLLO DE TRABAJO PRESENCIAL Y REMOTO DE LOS SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS ,** a partir del 21 Setiembre del 2020 en el horario de trabajo de 8:00 a.m a 1:00 p.m, con 5 horas de trabajo presencial y las horas restantes mediante trabajo remoto, en aplicación de la Directiva N° 002-2020-MDC.

Que, **Informe N° 608-2020-MDC-SGP**, ***advierte acciones de mantenimiento a la infraestructura (servicios higiénicos) de la entidad, por lo que solicita que se deberá variar el REINICIO de las actividades en nuestra entidad a partir del 01/10/2020 a fin de garantizar las condiciones de salubridad de los servidores y considerando que dicha MODIFICACIÓN favorecerá a los destinatarios del acto porque con ello se busca salvaguardar su integridad física y además evitar el contagio con la grave enfermedad Coronavirus COVID-19, por tal motivo declara PROCEDENTE la modificación de la Resolución de Alcaldía N°198-2020-MDC-A.***

Que, la Gerencia de Asesoria Legal, opina, modificar la ***Resolución de Alcaldía N° 198-2020-MDC-A, de fecha 18 de Setiembre del 2020; debiéndose modificar la fecha de reinicio de actividades y desarrollo del trabajo presencial y remoto de los servidores de la Municipalidad Distrital de Catacaos, al 01 de Octubre del 2020 tal como señala el Informe N° 608-2020-MDC-SGP de la Sub Gerencia de Personal.***

POR LO TANTO:

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho de Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 17 de Setiembre de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 198-2020-MDC-A, de fecha 18 de Setiembre del 2020;** debiéndose cambiar la fecha de reinicio de actividades y desarrollo del trabajo presencial y remoto de los servidores de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el **REINICIO DE ACTIVIDADES Y DESARROLLO DE TRABAJO PRESENCIAL y REMOTO DE LOS SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS**, a partir del **01 de Octubre de 2020, en el horario de trabajo de de 8.00 am a 1.00 pm, con 5 horas de trabajo presencial y las horas restantes se efectuaran mediante trabajo remoto**, tal como señala el Informe N° 608-2020-MDC-SGP de la Sub Gerencia de Personal y en aplicación de la Directiva N° 002-2020-MDC.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

José Luis M. Muñoz Vera
ALCALDE